

**ORDENANZA FISCAL Nº 36 TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE ESCUELA
INFANTIL**

Artículo 1. Fundamento y régimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,ñ) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios correspondientes en la escuela infantil.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de la escuela infantil. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la prestación.

Artículo 4. Obligación de pago

1.- La obligación de pagar la tasa nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de la tasa se efectuará mediante ingreso bancario en la cuenta que en su momento se hará constar.

Artículo 5. Base imponible y liquidable

1.- La cuantía de la presente tasa queda regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Fianza:

Alumnos a media jornada:	63,50
Alumnos a jornada completa:	127,00

Cuota fija mensual:

Alumnos a media jornada:	63,50
Alumnos a jornada completa:	127,00

3.- Se establece una cuota de reserva de plaza de 40 euros mensuales para aquellas familias que realicen la preinscripción y matrícula en tiempo y forma para sus hijos no nacidos y que deseen llevarlos a la escuela infantil municipal en el curso siguiente.

Esta cuota finaliza el último día del mes anterior al que el bebé cumpla 16 semanas. A partir del mes en el que el niño cumpla las 16 semanas (incluido), se abonará la tasa correspondiente a la jornada elegida en la matrícula hasta la finalización del curso.

4.- Para todos aquellos que soliciten el alta de su hijo una vez comenzado el curso (1 de Septiembre), la tasa mensual variará en función del mes de entrada en concepto de prestación del servicio (a excepción de altas por traslado de domicilio o contrato nuevo de trabajo), siendo estas tasas mensuales las siguientes:

Alta mes Octubre

Alumnos a media jornada	73,50 euros
Alumnos a jornada completa	137,00 euros

Alta mes Noviembre

Alumnos a media jornada	83,50 euros
Alumnos a jornada completa	147,00 euros

Alta mes Diciembre

Alumnos a media jornada	93,50 euros
Alumnos a jornada completa	157,00 euros

Alta mes Enero

Alumnos a media jornada	103,50 euros
Alumnos a jornada completa	167,00 euros

Alta mes Febrero

Alumnos a media jornada	113,50 euros
Alumnos a jornada completa	177,00 euros

Alta mes Marzo

Alumnos a media jornada	123,50 euros
Alumnos a jornada completa	187,00 euros
Alta mes Abril	
Alumnos a media jornada	133,50 euros
Alumnos a jornada completa	197,00 euros
Alta mes Mayo	
Alumnos a media jornada	143,50 euros
Alumnos a jornada completa	207,00 euros
Alta mes Junio	
Alumnos a media jornada	153,50 euros
Alumnos a jornada completa	217,00 euros
Alta mes Julio	
Alumnos a media jornada	163,50 euros
Alumnos a jornada completa	227,00 euros

Artículo 5 bis.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Bonificación por familia numerosa para empadronados en Caspe de un 30% por miembro de familia numerosa general y un 50% para familia numerosa especial con los requisitos que establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento.

Artículo 6. Normas de gestión.

1.- Todos cuanto soliciten la prestación del servicio de escuela infantil deberán realizarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento se les exigirá una fianza. La devolución de ésta se hará efectiva a la finalización de la estancia del alumno en la escuela, salvo baja por causa justificada, en cuyo caso se abonará en el mes de baja.

2.- Las cuotas correspondientes serán satisfechas mensualmente de forma anticipada.

3.- El ingreso de alumnos en la guardería se realizará durante el mes de septiembre, de acuerdo con la solicitud de preinscripción. Si la incorporación se efectúa en otros meses, en el tramo de 0 a 1 años, deberá realizarse antes de los treinta días siguientes a la finalización de la baja maternal, en caso contrario se perderá automáticamente el derecho de matrícula.

En el resto de edades se deberá incorporar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la notificación de la admisión.

En el tramo de alumnos de 0 a 1 años, tendrán preferencia los niños nacidos antes del periodo de incorporación (mes de septiembre).

4.- Las bajas temporales por enfermedad, vacaciones u otras causas familiares no presuponen la interrupción o prorrateo en el pago de las mensualidades.

5.- Tanto las solicitudes de alta en la escuela (impreso de preinscripción y matrículas fuera de plazo) como las bajas que se soliciten durante el curso a la dirección del centro irán firmadas por ambos progenitores o tutores legales.

6.- Todos aquellos que se beneficien del servicio de escuela infantil asumen el cumplimiento de esta ordenanza fiscal y del reglamento interno de la escuela infantil municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2012 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.